



Findeter

Banca de Desarrollo Territorial

**POLÍTICA PARA LA CONTRATACIÓN DE
ORGANISMOS DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y POPULAR
BANCO DE PROYECTOS**

**CÓDIGO:
CON-DA-006
Versión 1**

CLASIFICACIÓN: PÚBLICA

Bogotá D.C., 24 Mayo de 2023

	POLÍTICA PARA LA CONTRATACIÓN DE ORGANISMOS DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y POPULAR BANCO DE PROYECTOS	Código: CON-DA-006 Versión: 1 Fecha de aprobación: 24-May-23 Clasificación: Pública
---	---	--

Contenido

1.	GENERALIDADES	1
2.	MARCO NORMATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE BANCO DE PROYECTOS	2
3.	DEFINICIONES	6
4.	CUANTÍA	8
5.	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	8
6.	METODOLOGÍA	9
7.	PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS DEL BANCO DE PROYECTOS	10
7.1	REGISTRO E INSCRIPCIÓN	10
7.1.1	Registro	10
7.1.2	Inscripción	11
7.2	ASISTENCIA TÉCNICA	11
7.3	METODOLOGÍA DE FORMULACIÓN DEL PROYECTO	12
7.4	VIABILIZACIÓN	13
7.4.1	Criterios técnicos	13
7.4.2	Criterios o aspectos económicos	14
7.4.3	Criterios financieros	15
7.4.4	Criterios sociales	15
7.4.5	Criterios institucionales	16
7.4.6	Criterios ambientales	16
7.4.7	Criterios de sostenibilidad	16
7.4.8	Criterios jurídicos	17
8.	OBJETIVOS DEL BANCO PROYECTOS	17
9.	INTEGRACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	17
10.	SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS	18
10.1.	SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA	18
10.1.1.	Supervisión	18
10.1.2.	Interventoría	19
11.	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	19
12.	ESQUEMA BANCO DE PROYECTOS	20

	POLÍTICA PARA LA CONTRATACIÓN DE ORGANISMOS DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y POPULAR BANCO DE PROYECTOS	Código: CON-DA-006 Versión: 1 Fecha de aprobación: 24-May-23 Clasificación: Pública
---	---	--

1. GENERALIDADES

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

En virtud de las competencias legales asignadas a FINDETER y en el marco de la facultad de estructuración de proyectos que a esta le asiste, Findeter conformará un banco de proyectos el cual se constituye como una herramienta para ejecutar los planes de desarrollo tanto del Gobierno Nacional como de las entidades territoriales, en proyectos específicos, que se identifiquen con los lineamientos de política de los diversos sectores en que se realiza la inversión pública.

En ese sentido, se erige como el instrumento de planeación que registra los programas y proyectos formulados por las juntas de acción comunal¹, organismos de economía solidaria, cabildos indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que han sido viabilizados técnica, jurídica, financiera, ambientalmente, entre otros, para integrar el banco y su ejecución.

La finalidad de la creación del banco de proyectos apunta al desarrollo de la comunidad mediante procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzos de la población, sus organismos y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de estas. Así mismo, promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos.

¹ **Organismos de economía solidaria:** son empresas, asociaciones u organizaciones conformadas por organizaciones comunales, cooperativas, asociaciones mutuales, empresas de economía solidaria del segmento Mipyme (dentro de las cuales se incluyen asociaciones conformadas por víctimas del conflicto armado, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional que tengan capacidad para contratar), pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, así como emprendimientos de mujeres catalogados como Mipymes.

	POLÍTICA PARA LA CONTRATACIÓN DE ORGANISMOS DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y POPULAR BANCO DE PROYECTOS	Código: CON-DA-006 Versión: 1 Fecha de aprobación: 24-May-23 Clasificación: Pública
---	---	--

Igualmente, se busca lograr el fortalecimiento del gobierno propio de las organizaciones, la identidad étnica y cultural, y la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, comunidades y las poblaciones de dichas organizaciones.

Así mismo, busca promover mejores condiciones de vida e inclusión de los ciudadanos en zonas rurales y urbanas del país. A través de este mecanismo se materializará el diálogo social con inversión, promoverá la reactivación económica, el fortalecimiento de la infraestructura social, del tejido social y la defensa de los derechos humanos.

Para la conformación del Banco de Proyectos los interesados tendrán la posibilidad de registrar ante el Banco una única iniciativa a la cual Findeter brindará asistencia técnica, jurídica y financiera. Es importante aclarar que, una vez realizadas todas las valoraciones y calificaciones técnicas descritas en el presente documento y demás que apliquen, se seleccionará los proyectos con fundamento en criterios de necesidad y pertinencia, los cuales avanzarán así hacia la fase de asignación de recursos y ejecución.

FINDETER tiene como propósito que, con la contratación se dé cumplimiento a los fines de la Entidad y particularmente, satisfacer su obligación legal y estatutaria de promocionar el desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y asesoría en lo referente al diseño, ejecución y administración de proyectos o programas; así como la ejecución de aquellas actividades que por disposición legal le sean asignadas o las que el Gobierno Nacional le atribuya.

Cabe la pena resaltar que, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por lo anterior, los procesos de contratación se registrarán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables.

2. MARCO NORMATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE BANCO DE PROYECTOS

La conformación del banco de proyectos se realiza con sujeción a la siguiente normatividad:

El artículo 355 de la Constitución Política señala que:

“Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de

	POLÍTICA PARA LA CONTRATACIÓN DE ORGANISMOS DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y POPULAR BANCO DE PROYECTOS	Código: CON-DA-006 Versión: 1 Fecha de aprobación: 24-May-23 Clasificación: Pública
---	---	--

reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”

Por su parte, la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

Así mismo, la Ley 2069 de 2020, fue expedida con el objeto de establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Esto, a partir de un enfoque regionalizado de acuerdo con las realidades socioeconómicas de cada región. Por lo que, en desarrollo de esta finalidad, se establecen medidas de apoyo para las micro, pequeñas y medianas empresas «Mipymes», mediante la racionalización y simplificación de los trámites y tarifas, así como la consagración de incentivos a favor de aquellas dentro del sistema de compras y contratación pública. Adicional, también se consagran mecanismos de acceso al financiamiento, se unifican las fuentes de emprendimiento y de desarrollo empresarial, para fortalecer y promover los distintos sectores de la economía, y se prevén medidas de educación para el emprendimiento y la innovación.

De igual forma, el parágrafo 2 del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021, señaló que los denominados convenios solidarios, que trata el presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

Por su parte, el artículo 95 de la ley 2166 de 2021 señala que se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad.

Igualmente, la Ley 2160 de 2021, que modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2011, otorga capacidad para contratar con entidades del estado a Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, e introduce los literales l, m, n, a la modalidad de selección de contratación directa para suscribir contratos o convenios con los intervinientes mencionados.

Por otro lado, el artículo 100 de la Ley 2494 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo, establece que:

“ARTÍCULO 100°. PARTICIPACIÓN EN CONTRATACIÓN Y COMPRAS PÚBLICAS MEDIANTE

	POLÍTICA PARA LA CONTRATACIÓN DE ORGANISMOS DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y POPULAR BANCO DE PROYECTOS	Código: CON-DA-006 Versión: 1 Fecha de aprobación: 24-May-23 Clasificación: Pública
---	---	--

ASOCIACIONES PÚBLICO POPULARES. Las Entidades Estatales podrán celebrar directamente contratos hasta por la mínima cuantía con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro que hagan parte de la economía popular y comunitaria. Estos contratos se denominarán Asociaciones Público Populares y podrán celebrarse para la ejecución de obras, o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios.

El Gobierno nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación, reglamentará el presente artículo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La entidad contratante apoyará y acompañará el trámite de la facturación electrónica mediante los canales gratuitos habilitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, así como los trámites de la expedición, seguimiento y control en caso de exigir registros y certificados fitosanitarios. Con el propósito de facilitar el desarrollo de las unidades y actores mencionados en este artículo, la DIAN dispondrá de una clasificación y un mecanismo gratuito de fácil acceso y comprensión a la factura electrónica.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En situaciones de emergencia y desastres, las entidades públicas podrán comprar de manera directa productos agropecuarios de pequeños productores agrícolas y campesinos que hayan sido afectados y donarlos al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.”

A su vez, indica en el artículo 101 que:

“ARTÍCULO 101°. ASOCIACIONES DE INICIATIVA PÚBLICO POPULAR. Las Asociaciones de Iniciativa Público Popular, constituyen una modalidad de asociación que se regirá exclusivamente por lo previsto en el presente artículo y su reglamentación. Estas asociaciones son un instrumento contractual de vinculación entre entidades públicas y los diferentes instrumentos asociativos de origen comunitario tales como las unidades de la economía popular, organismos de acción comunal, social o comunitaria u otras formas de organización social, grupos y/o comunidades étnicas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, mujeres y víctimas, para el desarrollo de proyectos de infraestructura vial, educativa, medio ambiente, agrícola, pesca y pecuaria y de servicios públicos”.

De igual forma, se modificó mediante el artículo 352, la ley 80 de 1993, con el fin de incluir a la asociaciones de cabildos, consejo indígena y/o autoridades tradicionales indígenas, como entidades a contratar, tal como se observa a continuación:

“ARTÍCULO 352°. Modifíquese el numeral 8 y adiciónese el numeral 9 al artículo 7° de la Ley 80 de 1993, así: “ARTÍCULO 7°. ENTIDADES A CONTRATAR. Para los efectos de esta ley se entiende por: (...)

	POLÍTICA PARA LA CONTRATACIÓN DE ORGANISMOS DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y POPULAR BANCO DE PROYECTOS	Código: CON-DA-006 Versión: 1 Fecha de aprobación: 24-May-23 Clasificación: Pública
---	---	--

8. *Asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas. Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a los lineamientos que al respecto reglamente el Ministerio del Interior y las demás entidades técnicas con competencias relacionadas para su conformación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley.*

9. *Consejo Indígena. Forma de gobierno indígena, conformados y reglamentados a través de sus usos y costumbres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política. (...)*

Finalmente, el Decreto No. 0142 de 2023 autoriza a las Entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal a complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios con entidades de la economía solidaria, en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política y en concordancia con las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021, Ley 2069 de 2020 y/o las normas que las replacen o sustituyan. Para ello, determina que las cooperativas, asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productos y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, organismos de acción comunal, entre otras, son consideradas entidades de la economía solidaria.

El objeto de estos convenios solidarios debe estar dirigido a impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o el plan nacional de desarrollo. En consideración a este alcance es necesario que previo al proceso de planeación, selección y contratación, se verifique que el objeto derive de una consagración expresa en el instrumento de planificación de la escala respectiva.

Esta conformación de banco de proyectos y la contratación que se derive de esta, podrá adelantarse directamente por FINDETER o a través de Patrimonios Autónomos con aplicación del régimen de derecho privado y las disposiciones establecidas en los contratos de fiducia mercantil y sus respectivos manuales operativos. Por autorización expresa del literal f) del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, FINDETER podrá celebrar contratos de fiducia mercantil para administrar los recursos transferidos por las Entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2º del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En lo que no sea regulado por el presente documento, se aplicará lo señalado en las políticas de contratación vigentes de FINDETER.

	POLÍTICA PARA LA CONTRATACIÓN DE ORGANISMOS DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y POPULAR BANCO DE PROYECTOS	Código: CON-DA-006 Versión: 1 Fecha de aprobación: 24-May-23 Clasificación: Pública
---	---	--

3. DEFINICIONES

- **Asociación de autoridad tradicional de indígenas:** Son los miembros de una comunidad indígena que desarrolla actividades de carácter industrial y comercial, bien sea en forma directa, o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas, fomentan en sus comunidades proyectos de salud, educación y vivienda en coordinación con las respectivas autoridades nacionales, regionales o locales y con sujeción a las normas legales pertinentes.
- **Aliado estratégico:** Entidad del estado, ente territorial, persona, u organización, que se une a otro en una asociación estratégica basada en intereses comunes y objetivos mutuos. La relación de aliados estratégicos implica una cooperación y una colaboración estrecha en diversas áreas en busca de objetivos compartidos
- **Cabildos indígenas:** Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.
- **Consejos comunitarios de comunidades negras:** Autoridad étnica encargada de administrar los territorios colectivos de las comunidades negras, afro, raizales y palenqueras.
- **Convenios solidarios:** complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.
- **Convenio interadministrativo:** acuerdo de voluntades celebrado entre dos o más personas jurídicas públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes
- **Entidades de economía solidaria:** Se consideran entidades de economía solidarias las siguientes: cooperativas, asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, organismos de acción comunal, cabildos indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, definidas en las leyes 2166 de 2021 y 2160 de 2021.
- **Mipyme:** Micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable. En el marco del decreto No. 0142 de 2023, se entiende como Mipyme todas aquellas entidades de economía solidaria.
- **Organismos de la acción comunal:** Es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.
- **Organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas:**
 - **Comunidad negra:** Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que

	POLÍTICA PARA LA CONTRATACIÓN DE ORGANISMOS DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y POPULAR BANCO DE PROYECTOS	Código: CON-DA-006 Versión: 1 Fecha de aprobación: 24-May-23 Clasificación: Pública
---	---	--

poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

- **Población afrocolombiana:** Son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica
- **Raizales:** Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas, planes y programas socioculturales diferenciados de otras comunidades negras del continente colombiano.
- **Palenqueros:** La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre).
- **Proyecto:** Es una propuesta de acción que implica la utilización de un conjunto determinado de recursos humanos y financieros para el logro de unos resultados en un tiempo y espacio determinado. El objetivo central de un proyecto es la solución de un problema o la satisfacción de una necesidad humana.

	POLÍTICA PARA LA CONTRATACIÓN DE ORGANISMOS DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y POPULAR BANCO DE PROYECTOS	Código: CON-DA-006 Versión: 1 Fecha de aprobación: 24-May-23 Clasificación: Pública
---	---	--

4. CUANTÍA

La cuantía para los convenios solidarios suscritos por esta Entidad o aquellos suscritos por el patrimonio autónomo, será de hasta 1000 SMLMV.

No obstante, el Aliado Estratégico podrá solicitar la contratación por un valor superior, lo que requerirá la aprobación del respectivo órgano colegiado (comité de contratación o comités del Patrimonio Autónomo, según sea el caso).

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Marco Normativo las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la ejecución de obras, o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios, mediante la celebración de convenios solidarios, bajo la modalidad de contratación directa.

Entiéndase por contratación directa aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa los programas y proyectos formulados por las juntas de acción comunal, organismos de economía solidaria, cabildos indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que han sido viabilizados técnica, jurídica, financiera, ambientalmente, entre otros, para su inscripción y ejecución, la cual debe estar debidamente justificada por la dependencia interesada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

1. Cuando se trata de convenios solidarios con las juntas de acción comunal y/u organismo de economía solidaria como cooperativas, asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o con las demás formas y expresiones organizativas del territorio en el cual desarrollan sus actividades, con el fin de ejecutar obras o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios.
2. Contratos o Convenios con cabildos indígenas, consejos indígenas, asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior,

	POLÍTICA PARA LA CONTRATACIÓN DE ORGANISMOS DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y POPULAR BANCO DE PROYECTOS	Código: CON-DA-006 Versión: 1 Fecha de aprobación: 24-May-23 Clasificación: Pública
---	---	--

organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio y de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, comunidades y las poblaciones de las organizaciones o con el fin de ejecutar obras o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios.

6. METODOLOGÍA

Findeter, por medio de la Vicepresidencia Técnica será el responsable del manejo del Banco de Proyectos el cual estará conformado por proyectos formulados por juntas de acción comunal, organismos de economía solidaria, cabildos indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, definidas en las Leyes 2166 de 2021 y 2160 de 2021 y el Decreto 0142 de 2023 y demás normas que regulen la materia, mediante el uso de criterios técnicos, jurídicos y económicos comúnmente aceptados, a partir de los cuales se definen los requisitos para su conformación.

Findeter conformará el banco de proyectos de las siguientes formas:

1. Mediante la suscripción de contratos o convenios interadministrativos con aliados estratégicos cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia técnica y administración de recursos para la ejecución de proyectos a través de las organizaciones de economía solidaria y popular descritas en el presente documento.

Para efectos de lo anterior y en caso de que aplique, se podrán adelantar convocatorias específicas las cuales serán publicadas para conocimiento de los interesados en el registro, inscripción, viabilización y la ejecución de los proyectos o se identificarán de proyectos registrados previamente.

Adicionalmente, el aliado estratégico podrá informar a la Entidad la(s) organización(es) de economía solidaria de las descritas en el presente documento, con la(s) cuales adelantar la contratación.

2. Mediante la destinación de recursos propios de Findeter para la ejecución de proyectos a través de las organizaciones de economía solidaria y popular descritas en el presente documento, para lo anterior, se requiere observar el al manual y política del fondo transformando regiones o el que haga sus veces.

	POLÍTICA PARA LA CONTRATACIÓN DE ORGANISMOS DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y POPULAR BANCO DE PROYECTOS	Código: CON-DA-006 Versión: 1 Fecha de aprobación: 24-May-23 Clasificación: Pública
---	---	--

El banco de proyectos del FINDETER contempla cuatro (4) procesos básicos para su conformación y funcionamiento:

1. Registro e Inscripción de proyectos
2. Asistencia Técnica - Viabilización de proyectos
3. Integración del banco de proyectos
4. El seguimiento técnico, jurídico, presupuestal y seguimiento físico-financiero una vez que los proyectos entren en ejecución.

Nota: En caso de ser necesario, Findeter podrá de forma preliminar a los pasos mencionados, prestar el servicio de asistencia técnica para la conformación de la organización de economía solidaria y su respectivo desarrollo.

La presente política describe de manera general los procesos básicos para adelantar el registro y la inscripción, la viabilización, la integración y el seguimiento de los proyectos para la conformación y ejecución del banco de proyectos.

7. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS DEL BANCO DE PROYECTOS

7.1 REGISTRO E INSCRIPCIÓN

7.1.1 Registro

Para efectos de registro todas las organizaciones formuladoras deberán remitir a través del medio dispuesto por la entidad un formulario con la siguiente información, entre otros:

- Nombre representante legal de la organización
- Documento representante legal
- Nombre organización
- Tipo de documento de la organización
- Número del Documento organización
- Comunidad a la que pertenece
- Correo electrónico
- Teléfono
- Dirección
- Departamento
- Municipio

En el banco de proyectos se pueden registrar organizaciones como: juntas de acción comunal, organismos de economía solidaria, cabildos indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas establecidas en la norma aplicable.

	POLÍTICA PARA LA CONTRATACIÓN DE ORGANISMOS DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y POPULAR BANCO DE PROYECTOS	Código: CON-DA-006 Versión: 1 Fecha de aprobación: 24-May-23 Clasificación: Pública
---	---	--

FINDETER a través de las áreas encargadas revisará cada una de las solicitudes para validar la información aportada y en caso de requerir subsanar información se remitirá solicitud al interesado vía correo electrónico.

Si la solicitud se considera validada, a través de correo electrónico el interesado será notificado y podrá solicitar asistencia técnica para la radicación de su iniciativa.

En el proceso de formulación, financiación y cofinanciación, los proyectos propuestos por las organizaciones podrán contar con el apoyo económico y financiación de entidades públicas y privadas con aportes en dinero, así:

- Alcaldías
- Gobernaciones
- Entidades públicas del orden nacional
- Organizaciones Internacionales
- Recursos propios de Findeter

7.1.2 Inscripción

Una vez registrada la organización realizará la inscripción del proyecto, para lo cual deberá diligenciar todos los formatos establecidos por la Entidad para el efecto con la documentación soporte e ingresarla por medio de la página web correspondiente la cual será debidamente informada a todos los interesados por medio de los canales de comunicación de Findeter.

La inscripción del proyecto podrá contar con la asistencia técnica de Findeter, en los términos expuestos en el siguiente numeral.

7.2 ASISTENCIA TÉCNICA

Con el fin de obtener la viabilización de los proyectos FINDETER prestará asistencia técnica integral a las organizaciones que así lo soliciten, dicha asistencia se hará de manera virtual para todas las organizaciones interesadas y sólo, en aquellos casos evaluados FINDETER y de acuerdo con la disponibilidad de los equipos de trabajo, se realizará de manera presencial. El proceso de asistencia técnica integral será permanente y se brindará a demanda de acuerdo con las solicitudes allegadas a través de la plataforma dispuesta para tal fin.

Las sesiones de asesoría técnica integral se desarrollarán a través de mecanismos institucionales haciendo uso de herramientas virtuales. Las sesiones virtuales como presenciales serán grabadas, se levantará el acta correspondiente y se llevará registro de asistencia.

La asistencia técnica integral es un apoyo al que pueden acceder todos los interesados en presentar proyectos, previa manifestación de interés para recibirla. En ningún caso, el hecho de recibir

	POLÍTICA PARA LA CONTRATACIÓN DE ORGANISMOS DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y POPULAR BANCO DE PROYECTOS	Código: CON-DA-006 Versión: 1 Fecha de aprobación: 24-May-23 Clasificación: Pública
---	---	--

asistencia técnica se entenderá como un compromiso, por parte de Findeter, respecto a la aceptación o financiamiento del proyecto.

La asistencia técnica integral contempla los siguientes aspectos generales a saber:

7.2.1 Asistencia Jurídica

El equipo de profesionales jurídicos del Banco de Proyectos asignado para brindar la asistencia técnica será el encargado de socializar y responder las inquietudes que puedan surgir con relación al diligenciamiento y remisión de los documentos jurídicos habilitantes que permita a la entidad verificar que la organización o entidad postulante no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades y que no se encuentre incluida en las listas restrictivas de lavado de activos y financiación del terrorismo, adicionalmente verificará entre otros:

- Formato Carta de Compromiso del Interesado
- Formato Carta de Presentación de la Iniciativa
- Formato Listas de Chequeo por organización de los requisitos habilitantes jurídicos

Findeter de conformidad con la presente política definirá para cada proyecto en particular la necesidad y forma de exigir requisitos jurídicos, financieros y técnicos como: garantías, términos de constitución, indicadores financieros, etc. En todo caso, las excepciones a las reglas generales deberán estar suficientemente fundamentadas.

7.2.2 Asistencia Técnica Específica

El equipo técnico asignado para brindar la asistencia técnica será el encargado de socializar y responder a las inquietudes que puedan surgir con relación al diligenciamiento de los formatos de formulación del proyecto y presupuesto.

- Formato formulación del proyecto
- Formato de presupuesto

7.2.3 Asistencia Financiera (sostenibilidad financiera)

Se brindará asesoría en el cumplimiento de los requisitos definidos para la evaluación de las condiciones financieras, en caso de ser necesario y procedente.

7.2.4 Asistencia Social y Ambiental.

Se brindará asesoría en el cumplimiento de los requisitos definidos para la evaluación de las condiciones sociales y ambientales, en caso de ser necesario y procedente.

7.3 METODOLOGÍA DE FORMULACIÓN DEL PROYECTO

	POLÍTICA PARA LA CONTRATACIÓN DE ORGANISMOS DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y POPULAR BANCO DE PROYECTOS	Código: CON-DA-006 Versión: 1 Fecha de aprobación: 24-May-23 Clasificación: Pública
---	---	--

Para la presentación de los proyectos en el Banco de Proyectos de Findeter se determinará para cada caso particular la metodología que se aplicará para la formulación y presentación de los proyectos.

Si los proyectos son específicos a un sector como vías, acueductos y alcantarillados, se podrá contar con unos formatos anexos complementarios a los formatos generales, esto con el fin de recoger la información necesaria para una buena identificación, formulación y evaluación del proyecto.

7.4 VIABILIZACIÓN

La Vicepresidencia Técnica es la responsable de emitir el concepto de viabilidad, de conformidad con los lineamientos determinados por Findeter, este concepto respalda la coherencia, pertinencia y suficiencia del proyecto en sus aspectos técnicos, ambientales, institucionales, socioeconómicos, legales y financieros.

La viabilización permite determinar si se aprueba o rechaza la alternativa de solución a un problema o necesidad. Permite garantizar mayor impacto de la inversión. Los proyectos son viables cuando proponen soluciones acertadas a problemas reales, mediante la utilización adecuada de los recursos disponibles. Todo proyecto debe ser evaluado de acuerdo con las prioridades del sector y de la institucionalidad local y regional.

La viabilización de los proyectos es el punto de partida para asegurar que la asignación de recursos obedezca a criterios de beneficio social

Este procedimiento contempla:

- La verificación de la utilización correcta de la metodología para la identificación, preparación y evaluación del proyecto.
- La verificación de criterios de viabilidad.
- La verificación y revisión del cumplimiento de los contenidos de la información presentada, documentos de soporte, memorias, especificaciones técnicas.

En todos los casos, los proyectos deberán ser consistentes y tener relación con el Plan de Desarrollo, teniendo en cuenta los criterios técnicos, sociales, económicos, financieros, institucionales, legales y ambientales, que a continuación se describen:

7.4.1 Criterios técnicos

Permiten evaluar la calidad y coherencia de la información relacionada con el objetivo del proyecto; el dimensionamiento de las variables que intervienen, sus planteamientos básicos, soluciones y las actividades requeridas para lograr el objetivo propuesto.

	POLÍTICA PARA LA CONTRATACIÓN DE ORGANISMOS DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y POPULAR BANCO DE PROYECTOS	Código: CON-DA-006 Versión: 1 Fecha de aprobación: 24-May-23 Clasificación: Pública
---	---	--

Los aspectos técnicos tienen que ver con los requisitos para ejecutar un proyecto, el tipo de obras o de infraestructura física y de personal que se requiere para hacerlo.

Los aspectos técnicos comprenden los siguientes puntos:

- **Descripción de la situación a transformar.** Es la explicación precisa y detallada del problema o necesidad que se quiere resolver, debidamente soportada según el tipo de proyecto
- **Objetivo del proyecto.** Es el propósito o finalidad a la cual se orientan las actividades del proyecto, de tal modo que permitan resolver la situación problema.
Tecnologías apropiadas. Hacen referencia a los insumos requeridos tanto para la ejecución como la operación del proyecto. La apropiación de tecnologías debe contar con el conocimiento de las comunidades que las utilizarían y podría afectarlas por su localización.
- **Cronograma de actividades.** Es el plan de ejecución del proyecto que consiste en un listado ordenado de actividades a realizar proyectada en orden cronológico y estableciendo la cantidad y tiempo requerido para cumplirlos.
- **Análisis de costos.** Es el examen riguroso de los valores solicitados para la ejecución del proyecto. Evalúa si son consistentes y competitivos o comparables con los costos del mercado. Debe incluir los costos asociados a las tecnologías apropiadas necesarias para el proyecto de ser procedente.
- **Costos unitarios.** Es el precio o valor establecidos para una actividad o componente, se verifica que estén acordes con los precios del mercado.
- **Cronograma de inversiones.** Es la programación de los desembolsos establecidos en el proyecto

7.4.2 Criterios o aspectos económicos

La evaluación económica llamada también costo-beneficio, estudia y mide el aporte neto de un proyecto al bienestar de las comunidades y compara los costos frente a los beneficios que se obtienen con la ejecución del proyecto. Se deben tener en cuenta los costos de inversión y de operación, a fin de poder determinar si los costos estimados del proyecto son completos.

Los beneficios son de dos clases: económicos y los sociales.

En los beneficios económicos se contempla, por un lado, unos ingresos que se espera sean generados con la operación del proyecto y por otro un aumento en la productividad de los bienes y servicios.

En los beneficios sociales se tienen los efectos positivos sobre la calidad de la vida de la población y/o mejoramiento de las condiciones de bienestar de la gente. Por ejemplo, el mejoramiento de la infraestructura vial que le permite a la población aprovechar o disminuir el tiempo de desplazamiento a otros lugares elimina las molestias ocasionadas por lodazales. Así mismo, el suministro de agua

	POLÍTICA PARA LA CONTRATACIÓN DE ORGANISMOS DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y POPULAR BANCO DE PROYECTOS	Código: CON-DA-006 Versión: 1 Fecha de aprobación: 24-May-23 Clasificación: Pública
---	---	--

potable y alcantarillado facilita las actividades de higiene y reduce los problemas de salud y altos índices de parasitismo de la gente.

Se deben tener en cuenta los costos ocasionados por el proyecto, como los que a continuación se describen:

- Los costos del proyecto mismo, que son los egresos en que se incurren para su realización.
- Los costos de oportunidad: se refiere al costo de usar un activo o un bien comparado con el beneficio que se obtenga en su mejor uso alternativo.
- Los costos ambientales que son el valor estimado del impacto negativo sobre el medio ambiente al ejecutar una obra, de ahí la necesidad de prever acciones de mitigación.
- Los costos sociales. Son los efectos negativos sobre la vida de la población, al realizar un proyecto.

7.4.3 Criterios financieros

Se debe tener en cuenta:

- El estudio completo de las condiciones y fuentes de financiamiento optativas y su influencia en la ejecución oportuna y proyecto.
- La sostenibilidad del proyecto, que es la garantía de que el proyecto seguirá operando después de la culminación de su ejecución con el aporte de la comunidad y/u otras instituciones.

7.4.4 Criterios sociales

La Evaluación social incorpora tanto un análisis de eficiencia de los impactos de un proyecto de una política, como los aspectos de equidad; es decir, la forma igualitaria como se deben distribuir los beneficios entre la comunidad, y los efectos que genera el proyecto sobre la distribución de ingresos y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Necesidades básicas insatisfechas: educación, analfabetismo, salud y vivienda
- Ingresos familiares
- Estratificación
- Localización geográfica
- El objetivo del Plan de Desarrollo; si corresponde a las Audiencias Sociales o a los desafíos con el que se relaciona el proyecto
- Nivel educativo
- Población urbana y rural

	POLÍTICA PARA LA CONTRATACIÓN DE ORGANISMOS DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y POPULAR BANCO DE PROYECTOS	Código: CON-DA-006 Versión: 1 Fecha de aprobación: 24-May-23 Clasificación: Pública
---	---	--

- Mejoramiento de la calidad de vida
- Número de beneficiarios esperados
- Grupos étereos beneficiados esperados
- Perspectiva de género del proyecto (hombres y mujeres beneficiadas con el proyecto)
- Beneficiarios directos e indirectos del proyecto
- Características de la población
- Empleos que se espera generar: Calificado, no calificado
- Ingresos que se espera generar
- Perspectiva de género del proyecto (hombres y mujeres beneficiadas con el proyecto)

7.4.5 Criterios institucionales

Se refiere a la capacidad que muestra y sustenta la organización formuladora para ejecutar un proyecto; en otras palabras, la experiencia, el equipo humano y los recursos que posee. Se debe verificar la existencia de un ente encargado de la administración, operación y mantenimiento de infraestructura y se debe demostrar la capacidad de la organización formuladora que presenta el proyecto para garantizar la sostenibilidad del proyecto.

7.4.6 Criterios ambientales

El proyecto debe describir los efectos sobre el medio ambiente, sobre la vida de la población o la comunidad donde se va a ejecutar. En caso de verificarse impactos negativos, es necesario presentar un plan de manejo ambiental donde, además de cuantificar el impacto, se detallen las medidas de prevención mitigación y compensación con los que se compromete la institución responsable del proyecto. En síntesis, un proyecto debe presentar licencia ambiental cuando la magnitud o el carácter del proyecto así lo exija.

En caso de requerir un proyecto un plan de manejo ambiental es necesario anexar la programación de actividades de mitigación y especificar claramente la destinación de los recursos.

7.4.7 Criterios de sostenibilidad

Evalúa la capacidad de la organización formuladora que presenta el proyecto y su compromiso para garantizar la operación eficiente durante la vida útil del proyecto.

Igualmente considera entre otros aspectos: el apoyo institucional al proyecto y el desarrollo de sinergias o complementariedades entre instituciones; la capacidad de adaptarse a nuevos escenarios o la capacidad de promover el cambio organizacional y el relacionamiento con la comunidad y por ende la gobernabilidad democrática.

	POLÍTICA PARA LA CONTRATACIÓN DE ORGANISMOS DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y POPULAR BANCO DE PROYECTOS	Código: CON-DA-006 Versión: 1 Fecha de aprobación: 24-May-23 Clasificación: Pública
---	---	--

7.4.8 Criterios jurídicos

Se verifica la capacidad jurídica para la ejecución del proyecto por parte del formulador, que este y sus representantes legales no incurran en causales de inhabilidad o incompatibilidad y que cuenten con la debida constitución en términos legales en el registro correspondiente.

8. OBJETIVOS DEL BANCO PROYECTOS

El Banco de Proyectos de Findeter es un instrumento fundamental para la planeación. El Banco registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente susceptibles de ser ejecutados con los recursos disponibles o mediante de recursos financiados o cofinanciados mediante inversión pública y/o crédito interno o externo.

El Banco de Proyectos es un instrumento de gestión que ayuda a optimizar el empleo de los recursos en condiciones de eficiencia y eficacia. El objetivo principal del Banco es adelantar el registro y la inscripción, la viabilización, la integración y el seguimiento a la ejecución de los proyectos que lo conforman.

El Banco registra los proyectos formulados por las juntas de acción comunal, organismos de economía solidaria, cabildos indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas; organiza y analiza la información para concretar y darle coherencia a los programas de gobierno, planes de desarrollo y presupuestos; así como realizar las labores de análisis seguimiento y evaluación de los proyectos.

El Banco cubre aspectos tales como la asistencia técnica para la estructuración, identificación, formulación y evaluación de los proyectos; la programación y la asignación de los recursos, el seguimiento a la ejecución y la evaluación de los resultados obtenidos.

Por último, El banco de proyectos brinda las herramientas técnicas y metodológicas para asegurar el seguimiento sistemático a cada una de las etapas de los proyectos en desarrollo y es un instrumento básico para la planificación presupuestal, una herramienta para concretar los planes de desarrollo y de gobierno por lo que, en virtud de la información que registra, puede generar estadísticas e indicadores para la realización de análisis y diagnósticos que enriquecerán y apoyarán la toma de decisiones.

9. INTEGRACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS

Es un procedimiento operativo y corresponde al momento en que, una vez registrada la organización, se recibe el proyecto (el cual puede ser estructurado con o sin asistencia técnica de Findeter), se

	POLÍTICA PARA LA CONTRATACIÓN DE ORGANISMOS DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y POPULAR BANCO DE PROYECTOS	Código: CON-DA-006 Versión: 1 Fecha de aprobación: 24-May-23 Clasificación: Pública
---	---	--

califica y verifica por el área encargada, y esta última emite la viabilidad del mismo, así como de la documentación requerida para su integración en el Banco de Proyectos de Findeter.

La integración se determinará, en caso de que aplique, en cada convocatoria particular de conformidad con los lineamientos determinados por la Entidad.

Igualmente, se conformará mediante los proyectos propuestos por las organizaciones de economía solidaria y popular que presenten sus iniciativas para financiación por medio de recursos propios de Findeter.

10.SEGUIIMIENTO A LOS PROYECTOS

El seguimiento a los proyectos en la etapa de ejecución se realizará con fundamento en la presente política de y el manual de supervisión e interventoría.

Para los contratos celebrados con ocasión de la presente política de contratación, se realizará supervisión por parte de un funcionario de la dependencia a la cual corresponda el proyecto. Excepcionalmente tendrán interventoría cuando sea necesario por razones técnicas debidamente justificadas.

10.1. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

En el marco de la gestión contractual, para los contratos que adelante directamente FINDETER o a través de una FIDUCIARIA como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo, se pactará lo siguiente:

10.1.1. Supervisión.

Para los contratos se realizará supervisión la cual desarrollará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, económico, jurídico, social y ambiental, respecto al cumplimiento del contrato, cuando no se requieran conocimientos especializados, a través del profesional designado o delegado por FINDETER. Lo anterior, implica el seguimiento la vigilancia y control de la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado y las obligaciones pactadas, hasta su liquidación.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los proyectos a ejecutar y de los contratos y/o convenios a celebrar, la supervisión prestará apoyo de forma transversal al ejecutor con el fin de llevar a buen término y a una óptima ejecución el contrato y/o convenio celebrado.

La naturaleza y actividades por desarrollar por la supervisión estarán reguladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER.

	POLÍTICA PARA LA CONTRATACIÓN DE ORGANISMOS DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y POPULAR BANCO DE PROYECTOS	Código: CON-DA-006 Versión: 1 Fecha de aprobación: 24-May-23 Clasificación: Pública
---	---	--

10.1.2. Interventoría

Los contratos contarán excepcionalmente con interventoría y esta será procedente en los casos en que el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto de este o cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique. La Entidad definirá la procedencia de contar con interventoría en los proyectos en los que haya lugar.

En caso de determinarlo, durante la ejecución del contrato se mantendrá un interventor contratado para el efecto, para que realice el seguimiento especializado en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, económicos, jurídicos, sociales y ambientales y verificar que el contrato se ejecute en las condiciones de oportunidad y calidad de acuerdo con lo pactado, sin que el interventor releve a los contratistas de su responsabilidad por la ejecución del contrato. El interventor ejercerá su labor de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER.

Los contratos de Interventoría que celebre el contratante serán supervisados directamente por FINDETER, a través del profesional designado o delegado y se asignarán en la forma y términos conforme al procedimiento acordado con el aliado estratégico con quien se haya firmado el contrato o convenio respectivo.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los procedimientos contractuales adelantados por FINDETER están sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

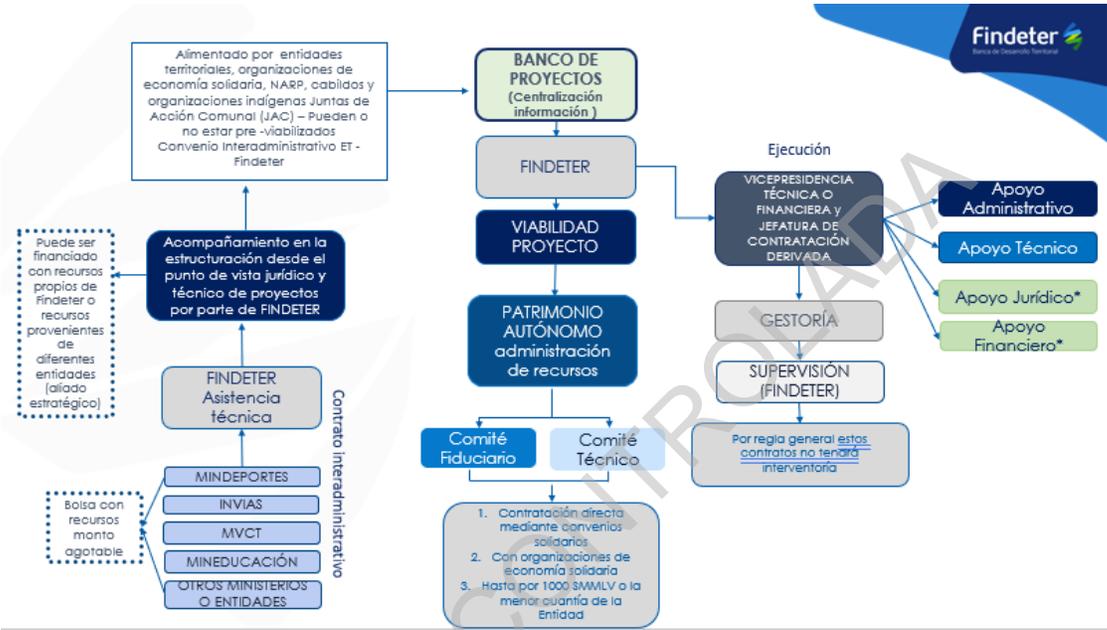
Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, conocerla será responsabilidad del supervisor o interventor. El contratista deberá ceder el contrato previa autorización escrita de la Entidad; si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Así mismo, las organizaciones de economía solidarias y popular a través del formato inhabilidades e incompatibilidades deben manifestar la existencia de cualquier hecho que configure o pueda configurar alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o cualquier tipo de situación que le impida contratar con FINDETER o el patrimonio autónomo mediante manifestación expresa que la Entidad entenderá hecha bajo la gravedad del juramento con la presentación de la propuesta.

NOTA: Cuando durante la ejecución del contrato la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en uno de los miembros de un consorcio, unión temporal de las organizaciones de economía solidarias o popular o Asociaciones Público-Populares, éste cederá su participación previa autorización escrita de FINDETER.

 <p>Findeter Banca de Desarrollo Territorial</p>	<p>POLÍTICA PARA LA CONTRATACIÓN DE ORGANISMOS DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y POPULAR BANCO DE PROYECTOS</p>	<p>Código: CON-DA-006 Versión: 1 Fecha de aprobación: 24-May-23 Clasificación: Pública</p>
--	--	--

12.ESQUEMA BANCO DE PROYECTOS



Fuente. Findeter